

V°B°

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 832-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la Resolución Nº 05 de fecha 18 de Junio de 2014 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la Resolución Nº 10, de fecha 30 de Mayo de 2013, emitida por el Juzgado Mixto de Villa el Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente Nº 00019-2011-0-3004-JM-LA-01, sobre el proceso seguido por JORGE CASTRO GIL contra la Municipalidad de Villa el Salvador, así como el Informe Nº 105-2016-PPM/MVES de fecha 10 de Noviembre del 2016 emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el Memorando Nº 1510-2016-GM/MVES de fecha 14 de Noviembre de 2016 cursado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento MUNICIPAL de Constitución de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipal de Autonomía política, económica y establecen que los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento MUNICIPAL de Constitución política de la Constitución política de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y ejercen actos de gobiernos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento municipal de constitución de c

Que, JORGE CASTRO GIL, interpuso demanda contra la Municipalidad de Villa el Salvador ante el Juzgado Mixto de Villa el Salvador, solicitando el reconocimiento de relación laboral, así como el pago de sus beneficios económicos e incorporación en el Sistema Nacional de Pensiones, pretensión que mediante Resolución Nº 10 fue declarada fundada, y por ende, se ordena a la demandada Municipalidad Distrital de Villa el Salvador a registrar al demandante en el Libro de Planillas como trabajador obrero permanente, bajo el Prégimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, y que inscriba al demandante en el Sistema Nacional de Pensiones abonando los aportes previsionales correspondiente desde el inicio de la relación laboral, además cumpla con pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, vacaciones y gratificaciones la suma de S/. 27, 101.46 (Veintisiete mil ciento uno y 46/100 soles), a favor del demandante, la misma que es confirmada, en grado de apelación, por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante resolución

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la Resolución Nº 13 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa el Salvador, la misma que, habida cuenta de la declaración de improcedencia del Recurso de Casación interpuesto por esta entidad, dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, ordena cumplir con lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada en el considerando precedente, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo que reconozca el pago exigido y reconozca el vínculo laboral del recurrente;

Que, de conformidad con el artículo 40° del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que al declarar fundada la demanda de nulidad de despido, el juez ordenará



√0B0

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 832-2016-ALC/MVES

el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes, asimismo, ordenará el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses;

Que, según el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 64º de la ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar; esto es, que la sentencia judicial firme que ordene el pago de beneficios sociales a un exservidor, cual es el caso, debe ser cumplida en sus propios términos y condiciones;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorando Nº 1510-2016-GM/MVES, de fecha 14 de Noviembre de 2016, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, a finite emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el cumplimiento del mandato judicial, atendiendo el Informe Nº 105-2016-PPM/MVES, de fecha 10 de Noviembre de 2016 de la municipal que da cuenta de la emisión de las resoluciones judiciales de vistas, toda vez que, se encuentran con sentencia consentida y ejecutoriada;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR a JORGE CASTRO GIL al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728 en la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir de 07 de Abril del 2003, incluyéndolo en el libro de planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, asimismo realizar la INSCRIPCIÓN respectiva en el Sistema Nacional de Pensiones y el abono de los aportes previsionales, desde el inicio de la relación laboral, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución Nº 13 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa el Salvador.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el pago de Veintisiete mil ciento uno y 46/100 soles de servicios (S/. 6,406.74 soles), vacaciones (S/. 9,728.06 soles) y gratificaciones (S/. 10,966.66 soles).

Artículo 3º - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 832-2016-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

MUNICIPAL FICUIO 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación al recurrente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUÍS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCAZDE (E)